
¿Fue desproporcionada la detención en el campus?

Pablo Beck de la Fuente

Imagino al docente, horas antes de la detención, explicando a su alumnado el artículo 520.1 de la LECr.: «*La detención provisional deberá practicarse en la forma que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación y patrimonio*». Quizás al profesor se le olvidó comentar a sus alumnos, que desgraciadamente, ésta es la teoría, pues no son ya pocas las ocasiones, en las que nos hemos hecho eco de situaciones similares. Desde luego, practicar una detención, grilletes incluidos, en la puerta principal de la Facultad de Derecho de Málaga, en presencia de alumnado, personal universitario y lo que es aún más grave, con medios de comunicación «alertados» por algún interesado, vulnera de modo flagrante el referido artículo y hace caso omiso a las propias instrucciones que dio la Fiscalía General del Estado en diciembre de 2009 en este sentido.

Salvador Guerrero Palomares

Sí, pues parece claro que no se respetó lo dispuesto en el art. 520.1 de la LECrim. Además, hay que preguntarse si la detención en sí misma (no ya el modo en que se produjo) era necesaria. La respuesta también parece negativa. ¿Era de sospechar que el docente eludiese la acción de la justicia no acudiendo a un llamamiento de la autoridad judicial o de la fuerza pública? En caso negativo, ¿dónde estaba la pertinencia de la detención? El modo ordinario de acudir ante la autoridad judicial es la citación (art. 486 LECrim), no la detención.

Antonio Mena Quirós

En mi humilde opinión, la considero absolutamente desproporcionada y con el único fin de obtener una mayor difusión en los medios, a mayor gloria del cuerpo de seguridad interviniente, pues como se ha puesto de manifiesto a raíz de la reiteración de estos supuestos, las circunstancias de modo, lugar y tiempo relativas a las detenciones en el 99% de los casos son decididas por el jefe del cuerpo o grupo encargado de la investigación.

El artículo 520.1 de la LECr. establece que: «*La detención y la prisión provisional deberán practicarse en la forma que menos perjudique al detenido o preso en su persona, reputación y patrimonio*», de tal forma que entiendo gravemente vulnerado ese artículo, cuando una persona, profesor de universidad, con domicilio personal y profesional conocido, es detenido en su lugar de trabajo en presencia de sus alumnos, y con los reporteros de prensa esperando a la puerta de dicho centro para dejar constancia gráfica y escrita de su detención.

El supuesto es similar a una de las detenciones más rocambolescas de las que se recuerdan en nuestro país. A quien fue dueño de una cadena de supermercados se le detuvo en la boda de su hijo e ingresó en la cárcel vestido de esmoquin, aunque al menos, los agentes tuvieron la delicadeza de esperar a que terminase la ceremonia nupcial, pero pese a las insistentes gestiones de su abogado, no permitieron que asistiese al banquete.